



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2017-00088-00 PROCESO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS seguido por LILIANA ROJAS FUENTES (Q.E.P.D.), contra el señor PARMENIDES SANCHEZ ALFARO.

ASUNTO A TRATAR

Procede esta agencia judicial a manifestarse sobre la solicitud elevada por la señora OTILIA FUENTES OSPINO con relación a la entrega de los títulos que se encuentran a nombre de la ciudadana LILIANA ROJAS FUENTES (Q.E.P.D.), como madre de la menor HANNA ISABELA SANCHEZ ROJAS.

ANTECEDENTES

El día 06 de julio del año 2017, la señora LILIANA ROJAS FUENTES (Q.E.P.D.), presento demanda de fijación de cuota alimentaria contra el señor PARMENIDES SANCHEZ ALFARO, la cual se admitió mediante providencia de fecha 24 de julio del 2017 y se le corrió traslado al demandado por el termino de 10 días, para que contestara, lo cual hizo en fecha del 15 de agosto del 2017.

Mediante auto del 28 de noviembre del 2017 se fijó alimentos provisionales por una cuantía del 15% del salario del señor PARMENIDES SANCHEZ ALFARO, como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EXTERNADO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA, en favor de las menores GABRIELA SANCHEZ ROJAS Y HANNA ISABELLA SANCHEZ ROJAS.

En atención a solicitud elevada por la parte actora, el día 27 de junio del 2018 se ordenó la medida de embargo decretada y se fijó fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso el día 11 de julio del 2018.

Mediante acta de audiencia del día 11 de julio del 2018 se condenó al demandado a suministrar alimentos a favor de su menor hija HANNA ISABELLA SANCHEZ ROJAS, por el porcentaje del 8.3% del salario y demás prestaciones o emolumentos percibidos.

CONSIDERACIONES

Observado el proceso de la referencia, nos damos cuenta que la señora OTILIA FUENTES OSPINO, en escrito de fecha 13 de marzo de 2024 solicitó a esta agencia judicial por medio de correo electrónico, que se ordene y entreguen

los dineros descontados al demandado señor PARMENIDES SANCHEZ ALFARO, por concepto de la demanda de alimentos. Es preciso aclarar, que la señora OTILIA FUENTES OSPINO identificada con C.C 39.125.009 de San Sebastián de Buenavista, Magdalena actúa como abuela de la menor y madre de la señora LILIANA ROJAS FUENTES (Q.E.P.D.), por lo tanto, la reciente solicitud es elevada debido al fallecimiento de la actora (certificado de defunción adjunto en la solicitud), añadiendo que es a la abuela a quien se le otorgó de manera temporal, la tenencia y cuidados personales de la niña HANNA ISABELLA SANCHEZ ROJAS, tal como se evidencia en el acta de fecha 26 de enero del 2024 emanada de la comisaria de familia del Municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena.

Asimismo, constata esta instancia que en el presente proceso mediante acta de audiencia del día 11 de julio del 2018, se condenó al señor PARMENIDES SANCHEZ ALFARO, a suministrar alimentos a su menor hija HANNA ISABELLA SANCHEZ ROJAS, por el porcentaje del 8.3% del salario y demás emolumentos percibidos por el demandado.

Esta célula judicial accede a la solicitud de entrega de los dineros descontados al señor PARMENIDES SANCHEZ ALFARO, que se encuentren en la cuenta judicial de esta judicatura y los que en sucesivo se causen a favor de la niña HANNA ISABELLA SANCHEZ ROJAS como cuota de alimentos asociados en el presente proceso, de conformidad con lo antes expuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU-
NICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORÍCESE a la señora OTILIA FUENTES OSPINO identificada con la C.C. 39.125.009 de San Sebastián de Buenavista, Magdalena, para recibir las cuotas de alimentos que se encuentran a favor de la señora LILIANA ROJAS FUENTES (Q.E.P.D.) En representación de su hija HANNA ISABELLA SANCHEZ ROJAS, que se encuentren depositadas en la cuenta judicial de esta judicatura, asociados al presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR que los títulos que se causen en adelante, sean entregados a la señora OTILIA FUENTES OSPINO identificada con la C.C. 39.125.009 de San Sebastián de Buenavista, Magdalena, con ocasión a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ÁNGEL EGUIZ SUÁREZ
Juez

Dario Angel Eguiz Suarez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faaa2c8543871005e3457976a755350317d6e4b7844efec121af7d4176350461**

Documento generado en 01/04/2024 03:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>